



NÚMERO DE OFICIO: PRE/185/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO, YUCATÁN

PROGRESO, YUCATÁN A 13 DE MAYO DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
P R E S E N T E.

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
OFICIALÍA DE PARTES

RECIBIDO
15 MAY 2020
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO
HORA: 10:19 H.
FIRMA: *[Firma]*

El H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, en ejercicio de las funciones que le otorgan los artículos 115, fracción II, inciso b; y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, fracción VIII bis, 82 fracción XI, y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 59, fracción II, 142 Fracción II, 170, 171, y 173 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, respetuosamente remito a ese H. Congreso del Estado la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta número doscientos cuarenta y ocho de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinte que contiene la ducentésima séptima sesión extraordinaria de cabildo en la que se autorizó la contratación de financiamiento.
2. Documento original del oficio DAS/978/2020 emitido por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán en el que se contiene la opinión técnica de cumplimiento de la publicación de la información financiera LGCG y CONAC a favor del H. Ayuntamiento de Progreso Yucatán.
3. Documento original del formato que contiene la Evolución de las finanzas públicas de H. Ayuntamiento de Progreso Yucatán emitido por el Tesorero Municipal.
4. Documento original del formato que contiene la Información de Financiamientos y Obligaciones del H. Ayuntamiento de Progreso Yucatán emitido por el Tesorero Municipal.
5. Documento original del formato que contiene el cálculo de techo financiero neto para la contratación de financiamiento por partes del H. Ayuntamiento de Progreso Yucatán emitido por el Tesorero Municipal.
6. La iniciativa de Decreto para la autorización, por parte del H. Congreso del Estado, al Municipio de Progreso Yucatán la contratación de un empréstito. Incluye el anexo 1 denominado Análisis de Capacidad Financiera para la Contratación de Financiamiento.

TEL: (969) 103 6000

E-MAIL: presidenciaprogreso201821@gmail.com



NÚMERO DE OFICIO: PRE/185/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO, YUCATÁN

PROGRESO, YUCATÁN A 13 DE MAYO DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

La entrega de esta documentación tiene por objeto solicitar la autorización por parte del H. Congreso del Estado, para que el Ayuntamiento de Progreso Yucatán celebre una o más operaciones de crédito para inversión pública productiva y mitigar las actuales circunstancias adversas provocadas por la cancelación actividades económicas por la pandemia Covid-19 que afectaron al municipio de Progreso, al estado de Yucatán y al país entero.

Atentamente



C. JULIAN ZACARIAS CURI.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE PROGRESO.**

TEL: (969) 103 6000

E-MAIL: presidenciaprogreso201821@gmail.com



NÚMERO DE OFICIO: PRE172//2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO, YUCATÁN

PROGRESO, YUCATÁN A 04 DE MAYO DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

H. Congreso del Estado de Yucatán:

Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Progreso, Yucatán a contratar empréstitos que se destinarán a inversiones públicas productivas durante los ejercicios fiscales 2020 y 2021 y se modifica en consecuencia, su respectiva Ley de Ingresos.

El C. Presidente Municipal, Julián Zacarías Curí y el C. Síndico, Elda Margarita Hevia Li, del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, con fundamento a lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b; y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 30, fracción VIII bis, 82 fracción XI, y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios; 59, fracción II, 142 Fracción II, 170, 171, y 173 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, acudimos respetuosamente ante ese H. Congreso del Estado para solicitar la autorización para que el Ayuntamiento de Progreso, Yucatán (en el adelante el Municipio), celebre una o más operaciones de crédito para inversión Pública Productiva en atención a la siguiente:

Exposición de motivos

Derivado de las actuales circunstancias adversas provocadas por la cancelación de actividades económicas por la pandemia Covid-19 y de la existencia de un entorno económico mundial diverso totalmente a los pre-criterios federales empleados para la planeación financiera de ingresos disponibles y egresos a ejecutar en el presente año, que provocaran la caída en el producto interno bruto nacional y una falta de liquidez para las entidades públicas estatales y municipales se propuso y obtuvo del Cabildo del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, la autorización para la ejecución de un programa de obras y acciones de inversión vinculadas al cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo como medida contra cíclica y de reactivación económica del Municipio y del Estado.

La ausencia de inversión pública dificultará la recuperación económica del Estado y por ende de este Municipio. Para que ello no ocurra se plantea la autorización

Miguel

Elda Margarita Hevia Li

EA

[Firma manuscrita]



NÚMERO DE OFICIO: PRE172//2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO, YUCATÁN

PROGRESO, YUCATÁN A 04 DE MAYO DE 2020

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

extraordinaria para la adquisición de recursos adicionales que aseguren en este ejercicio 2020 y el inmediato siguiente 2021, la ejecución inversión pública productiva enfocada en ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la infraestructura destinada a servicios públicos municipales.

Lo anterior, de conformidad con la autorización previamente emitida por el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Progreso Yucatán, en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil veinte y con el quorum de votación y asistencia necesario; copia del acta de la sesión referida se adjunta a la presente iniciativa.

En concordancia con lo anterior, se solicita la autorización del Congreso para que el Ayuntamiento del Municipio de Progreso Yucatán por conducto de el Tesorero Municipal y de los funcionarios legalmente facultados, con base en el análisis de la capacidad de pago del Municipio de Progreso Yucatán, contrate y disponga de financiamiento durante el ejercicio fiscal 2020, en una o varias operaciones de crédito hasta por la cantidad de \$36,750,000.00 (Treinta y seis millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) los cuales serán destinados a inversión pública productiva.

Ahora bien, aun teniendo en cuenta que los \$36,750,000.00 (Treinta y seis millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N) solicitados tendrán implicaciones en las finanzas públicas del municipio, la estructura planteada en el financiamiento sujeto a aprobación, establece que este sea cubierto a largo plazo (hasta 15 años) y con un periodo de gracia en el pago de capital de hasta veinticuatro meses, que permita absorber dicho impacto adicional en el largo plazo.

El presente decreto se compone de dos artículos, el primero que propone la autorización del empréstito solicitado y el segundo, la correspondiente adecuación a la ley de ingresos vigente en el rubro de ingresos extraordinarios por financiamiento.

La estructura jurídica financiera del financiamiento propuesta corresponde a la obtención de uno o más créditos bancarios hasta por el monto total autorizado, afectando como fuente de pago los ingresos por participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipios y de manera independiente, conjunta o complementaria, las aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las



NÚMERO DE OFICIO: PRE172//2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO, YUCATÁN

PROGRESO, YUCATÁN A 04 DE MAYO DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; precisamente para dotar de certeza a los acreedores bancarios y acceder a las mejores condiciones de mercado.

Así, es importante destacar que el monto del empréstito cuya autorización se solicita por medio de esta iniciativa no fue definido arbitrariamente, sino que se definió con base en el destino de los recursos, en la capacidad de pago y la situación actual de la deuda pública del municipio y de los recursos a otorgarse como fuente de pago y garantía, así como con base en la estimación del techo de financiamiento neto legalmente autorizado por el Sistema de Alertas de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Con respecto al destino del financiamiento, esta iniciativa dispone que este deberá dirigirse a inversiones públicas productivas cuyo objeto sea la implementación de un programa de obra pública e inversión por la afectación en el municipio de la pandemia ocasionada por el virus Covid-19, programa que deberá estar enfocado en rubros específicos, también definidos en esta iniciativa.

Por otro lado, en el artículo 3 se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Progreso Yucatán para que afecte, irrevocablemente, como garantía o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que se contraigan con motivo de la autorización dispuesta en el decreto contenido en esta iniciativa, un porcentaje suficiente de los ingresos y derechos que le correspondan al municipio del Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal y de manera independiente, conjunta o complementaria, las aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, o bien los ingresos propios susceptibles de afectación.

En cuanto al plazo máximo de pago, el artículo 4 de esta iniciativa determina que las operaciones de crédito que se celebren al amparo del decreto contenido en esta deberán amortizarse, en su totalidad, en un plazo de hasta 15 (quince) años, contado a partir de la formalización de cada operación. También se establece que, sin perjuicio de lo anterior, cada contrato mediante el cual se formalice la operación de crédito correspondiente estará vigente mientras existan obligaciones de pago pendientes, derivadas del financiamiento, a favor de los acreedores.



NÚMERO DE OFICIO: PRE172//2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO, YUCATÁN

PROGRESO, YUCATÁN A 04 DE MAYO DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En lo que respecta al mecanismo de pago, la iniciativa que se somete a su consideración, en su artículo 5, autoriza al Ayuntamiento de Progreso Yucatán para que constituya o aplique, como mecanismo de pago de las operaciones de financiamiento que se celebren al amparo del decreto contenido en esta iniciativa, uno o varios fideicomisos irrevocables de administración o fuente de pago, y para que celebre los actos e instrumentos jurídicos necesarios para tal efecto.

Dentro de los artículos transitorios, cabe destacar, por una parte, el primero, referente a la entrada en vigor del decreto contenido en esta iniciativa, que se formalizará el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; y el cuarto establece que el Municipio de Progreso Yucatán deberá incorporar en los informes trimestrales de las finanzas públicas un apartado específico en el que se informe sobre la aplicación y destino de los recursos objeto de la autorización a que se refiere dicho decreto.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 35, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, someto a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN A CONTRATAR EMPRÉSTITOS QUE SE DESTINARÁN A INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2020 Y 2021 Y SE MODIFICA, EN CONSECUENCIA, SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Progreso Yucatán, para contratar deuda pública vía uno o varios financiamientos que incrementen el monto de endeudamiento neto adicional, de conformidad con los siguientes artículos.

Artículo 1. Autorización

Previo análisis del destino, de la capacidad de pago y de la situación de la deuda pública y de los recursos a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Progreso Yucatán para que, por conducto del Presidente Municipal, Síndico y Secretario Municipal, celebre durante los



NÚMERO DE OFICIO: PRE172//2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO, YUCATÁN

PROGRESO, YUCATÁN A 04 DE MAYO DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ejercicios fiscales 2020 y 2021, con instituciones de crédito de nacionalidad mexicana uno o varios financiamientos hasta por la cantidad de \$36,750,000.00 (Treinta y seis millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N moneda nacional).

En todo caso, la contratación del financiamiento deberá realizarse en las mejores condiciones de mercado, para lo cual el Ayuntamiento de Progreso Yucatán por conducto del Tesorero Municipal implementará un proceso competitivo. El financiamiento deberá ser contratado con la institución o las instituciones que presente el menor costo financiero conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su reglamentación.

Artículo 2. Destino

El financiamiento que, de conformidad con este decreto, contrate el Municipio de Progreso Yucatán por conducto del C. Presidente, Síndico y Secretario Municipal, se destinará a inversiones públicas productivas, incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado, cuyo objeto será la implementación de un programa de obra pública e inversión contra cíclico para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, como parte de un plan para atenuar los efectos en el municipio de la pandemia ocasionada por el virus Covid-19 y asegurar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, específicamente, en los siguientes rubros:

I. Adquisición, reconstrucción y ejecución de obras públicas capitalizables, obras de dominio público y obras transferibles, así como inversión en infraestructura de bienes sujetos al dominio público o de bienes propios del municipio.

II. Construcción, mejoramiento, rehabilitación o reposición de bienes de dominio público.

III. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con la educación, salud, cultura, deporte, asistencia social, alumbrado público, seguridad pública preventiva y de tránsito o cualquier servicio público municipal como mercados, panteones, rastros, vialidades urbanas, drenaje, alcantarillado o



NÚMERO DE OFICIO: PRE1721/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO, YUCATÁN

PROGRESO, YUCATÁN A 04 DE MAYO DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

cualquier otra obra hidráulica para el suministro, tratamiento o recuperación de agua.

IV. Creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con calles, parques, jardines, espacios abiertos, vivienda, vialidades públicas, limpia, recolección, traslado, manejo y tratamiento de residuos.

V. Adquisición de bienes para la prestación de servicios públicos y aquellos relacionados con el equipamiento de los bienes de dominio público citados en ésta y las fracciones anteriores, tales como maquinaria, refacciones y accesorios.

Dentro de los recursos autorizados al amparo de este decreto se consideran los gastos y costos relacionados con la obtención del financiamiento y la constitución de reservas, honorarios fiduciarios y de estructuración de conformidad con los términos y límites previstos en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Se podrán realizar las modificaciones que estimen convenientes en las obras y acciones de inversión pública productiva, siempre y cuando se ajusten al monto y a los rubros establecidos en este decreto.

Artículo 3. Fuente de pago

Como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos se autoriza al Municipio de Progreso, Yucatán, a afectar un porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que le corresponden por concepto de: (i) participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, parte del Ramo 28, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, (ii) de manera independiente, conjunta o complementaria, las aportaciones federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que le corresponden al Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la Federación que los sustituya y/o complementen, y (iii) de manera independiente, conjunta o complementaria, los derechos e ingresos propios por cualquier contribución o derecho municipal le corresponda conforme a



NÚMERO DE OFICIO: PRE1721/2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO, YUCATÁN

PROGRESO, YUCATÁN A 04 DE MAYO DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

la Ley de Hacienda del Municipio Progreso, Yucatán. La afectación a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal federal, la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y la demás legislación y normativa aplicable.

Artículo 4. Plazo máximo de pago

Las operaciones de crédito que se celebren al amparo de este decreto deberán amortizarse, en su totalidad, en un plazo de hasta 15 (quince) años, contado a partir de la formalización de cada operación.

Sin perjuicio de lo anterior, cada contrato mediante el cual se formalice la operación de crédito correspondiente estará vigente mientras existan obligaciones de pago pendientes, derivadas del financiamiento, a favor de los acreedores.

Artículo 5. Mecanismo de pago

Se autoriza al Ayuntamiento de Progreso Yucatán para que, por conducto de los C. Tesorero Municipal, como fideicomitente único, y sin perjuicio de las facultades del Presidente, Síndico y Secretario Municipal, constituya o celebre, como mecanismo de pago de las operaciones de financiamiento que se celebren al amparo de este decreto, uno o varios fideicomisos irrevocables de administración o fuente de pago, o bien se inscriba en alguno de los fideicomisos previamente constituidos y para ello celebre los actos e instrumentos jurídicos necesarios para tal efecto.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 8, fracción VIII, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, los fideicomisos constituidos o modificados en términos de este decreto no serán considerados entidades paraestatales, por lo que no formarán parte de la Administración Pública estatal.

Artículo 6. Instrumentos jurídicos

Se autoriza al Ayuntamiento de Progreso Yucatán para que, por conducto de el C. Presidente Municipal para que de manera conjunta con el Síndico, Secretario Municipal, así como con el Tesorero del Municipio negocie, apruebe los términos

Eldy H.L.

[Signature]

[Signature]



NÚMERO DE OFICIO: PRE172//2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO, YUCATÁN**

PROGRESO, YUCATÁN A 04 DE MAYO DE 2020

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

y acuda a la firma de los instrumentos jurídicos relacionados con el financiamiento que se contrate al amparo de este decreto y con la fuente de pago de este y de sus accesorios, incluidos, sin limitación, contratos y títulos de crédito, instrumentos derivados, instrucciones irrevocables, contratos de garantía o contratos de fideicomiso.

De igual manera, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Progreso Yucatán para que, por conducto del C. Presidente Municipal, Síndico, Secretario, así como el Tesorero Municipal, celebre o suscriba todos los títulos de crédito, contratos, convenios, instrucciones irrevocables y demás instrumentos jurídicos que se requieran para formalizar el financiamiento que se contrate al amparo de este decreto, con las características, montos, condiciones y términos que se negocien y consten; así como para formalizar las afectaciones necesarias para constituir la garantía o fuente de pago de dicho financiamiento o para el cumplimiento de las obligaciones asociadas con los instrumentos jurídicos que se celebren con base en la autorización dispuesta en este decreto.

Artículo 7. Operaciones complementarias

Se autoriza al Municipio de Progreso Yucatán para que, en adición al monto de endeudamiento previsto en el artículo 1 de este decreto y por conducto del Presidente Municipal, Síndico, Secretario Municipal y Tesorero Municipal, contrate instrumentos derivados, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares de los financiamientos que se contraten al amparo de la presente autorización; en cuyo caso se deberá presupuestar y realizar todas las erogaciones relacionadas con dichos instrumentos, en el entendido de que podrán compartir la fuente de pago o garantía asociada con el financiamiento objeto de cobertura que se contrate al amparo de este decreto.

Artículo 8. Notificación a la Secretaría de Administración y Finanzas

Para asegurar la viabilidad de la estructura del financiamiento, con base en la afectación a que se refiere el artículo 3 de este decreto, y de conformidad con los artículos 9 de la Ley de Coordinación Fiscal federal y 8, fracción XI, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, en este sentido el Municipio de Progreso Yucatán por conducto de la Tesorería Municipal deberá notificar a la Secretaría de



NÚMERO DE OFICIO: PRE172//2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO, YUCATÁN

PROGRESO, YUCATÁN A 04 DE MAYO DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, sobre la afectación autorizada en este decreto. Tal notificación deberá contener una instrucción irrevocable para que la Secretaría Administración y Finanzas, respecto a cada ministración, entrega, anticipo, entero o ajuste de las participaciones o aportaciones que correspondan al municipio, abone los flujos correspondientes a las participaciones o aportaciones fideicomitadas en el fideicomiso o los fideicomisos correspondientes, hasta el pago total del financiamiento contratado al amparo de este decreto.

Artículo 9. Previsiones presupuestales

En tanto existan obligaciones de pago pendientes, asociadas con las operaciones de crédito que se celebren al amparo de este decreto, el Ayuntamiento del Municipio de Progreso Yucatán deberá incluir anualmente en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda el monto para el servicio de la deuda y sus accesorios, bajo los términos contratados, hasta su total liquidación.

Artículo 10.-Programa de Financiamiento Global.

En caso de que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán instrumente un programa global de financiamiento para los Municipios del Estado, con base en el análisis de la capacidad de pago del Estado de Yucatán, el destino del financiamiento, la situación de la deuda pública y de los recursos a otorgarse como fuente de pago, se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, otorgue su respaldo financiero al Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, en las operaciones de crédito autorizadas en el presente Decreto y para tal efecto instrumente un Programa de Línea de Crédito Global Municipal y, en los términos del mismo otorgue una garantía líquida, mediante la aportación o direccionamiento de ingresos de libre disposición, para garantizar la reconstitución del fondo de reserva del crédito en caso de insuficiencia de las participaciones y aportaciones en ingresos federales afectadas por el Municipio, garantía líquida precisamente por el monto equivalente al saldo objetivo del fondo de reserva requerido y sin exceder de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N) mensuales; recursos que también podrán emplearse al pago del crédito en



NÚMERO DE OFICIO: PRE172//2020
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA
 DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE PROGRESO, YUCATÁN

PROGRESO, YUCATÁN A 04 DE MAYO DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

caso de vencimiento anticipado del financiamiento otorgado bajo el programa global que se instrumente.

En caso de que el Presidente Municipal, conjuntamente con el Síndico, Secretario y Tesorero Municipal, determinen la conveniencia de solicitar el apoyo financiero del Gobierno del Estado de Yucatán en la estructura y celebración de las operaciones de crédito, se autoriza al Ayuntamiento de Progreso, Yucatán a: (i) adherirse a dicho Programa de Línea de Crédito Global Municipal, en los términos generales y previo cumplimiento de los requisitos determinados para su operación, (ii) que participe como beneficiario del Fideicomiso Maestro Municipal que, en su caso, establezca la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, (iii) se adhiera al Fideicomiso Maestro Municipal como Fideicomitente Adherente y aporte al mismo el porcentaje necesario de participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones y Fondo de Fomento Municipal, como fuente de pago de los créditos adquiridos con el respaldo financiero del Estado bajo la Línea de Crédito Global Municipal referida y (iv) celebre con el Estado de Yucatán los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del Estado.

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán determinará las reglas de operación y acceso general al Programa Global Municipal que instrumente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifica el artículo 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 12.- Los Ingresos Extraordinarios que podrá percibir la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$0.00
---	--------

Edmundo A. L.
CA
[Signature]



NÚMERO DE OFICIO: PRE172//2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO, YUCATÁN

PROGRESO, YUCATÁN A 04 DE MAYO DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados	\$0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$0.00

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$10,000.00
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	\$10,000.00
> Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos	\$10,000.00
Transferencias del Sector Público	\$0.00
Subsidios y Subvenciones	\$0.00
Ayudas sociales	\$0.00
Transferencias de Fideicomisos, mandatos y análogos	\$0.00

Convenios	\$25,000,000.00
> Con la Federación o el Estado: Hábitat, Tu Casa, 3x1 migrantes, Rescate de Espacios Públicos, Fortaseg, entre otros.	\$25,000,000.00

Ingresos derivados de Financiamientos	\$36,750,000.00
---------------------------------------	-----------------



NÚMERO DE OFICIO: PRE1721/2020
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA
 DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE PROGRESO, YUCATÁN**

PROGRESO, YUCATÁN A 04 DE MAYO DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Endeudamiento interno	\$0.00
> Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado	\$0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo	\$0.00
> Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial	\$36,750,000.00

EL TOTAL DE INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE PROGRESO YUCATÁN PERCIBIRÁ EN EL EJERCICIO FISCAL 2020 ,SERÁ DE:	\$ 394,773,700.00
--	--------------------------

Elab. y. H. L.

GA

[Firma manuscrita]

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Inscripción en el registro

El financiamiento o los financiamientos que se contraten al amparo de este decreto se deberán inscribir en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas, y en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercero. Adecuaciones presupuestales

El Ayuntamiento del Municipio de Progreso Yucatán por conducto del Tesorero Municipal con base en la autorización a que se refiere este decreto y a efecto de prever el monto o las partidas para el servicio de la deuda que contraiga al contratar



NÚMERO DE OFICIO: PRE172//2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO, YUCATÁN**

PROGRESO, YUCATÁN A 04 DE MAYO DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

el financiamiento autorizado, deberá realizar las adecuaciones presupuestales correspondientes en los rubros de ingreso y egreso respectivos y las adecuaciones relativas al ejercicio de los recursos derivados del financiamiento, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y su reglamento.

Cuarto. Informes trimestrales

El Ayuntamiento del Municipio de Progreso Yucatán, deberá incorporar en los informes trimestrales de las finanzas públicas un apartado específico en el que se informe sobre la aplicación y destino de los recursos objeto de la autorización a que se refiere este decreto.

Quinto. Análisis de destino y capacidad de pago

Este decreto fue aprobado por el voto de al menos dos terceras partes de las diputadas y los diputados presentes en la sesión respectiva del Congreso del Estado de Yucatán, de conformidad con el artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y previo análisis del destino de los recursos autorizados al amparo de este decreto, de la capacidad de pago y de la situación de la deuda pública del Ayuntamiento del Municipio de Progreso Yucatán y de los recursos a otorgarse como fuente de pago y garantía.

Atentamente


C. JULIAN ZACARIAS CURI
Presidente Municipal de Progreso Yucatán.





NÚMERO DE OFICIO: PRE172//2020
ASUNTO: EL QUE SE INDICA
DEPARTAMENTO: PRESIDENCIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO, YUCATÁN

PROGRESO, YUCATÁN A 04 DE MAYO DE 2020

"2020, Año de Leonora Vicario, Benemérita Madre de la Patria"


ING. JOSE ALFREDO SALAZAR ROJO
Secretario Municipal


LEP. ELDA MARGARITA HEVIA LI
Síndico Municipal


C.P. EMILIO JAVIER GONGORA ORTEGA
Tesorero Municipal



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO, YUCATÁN

PROGRESO, YUCATÁN A 13 DE MAYO DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ANEXO 1

ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA PARA LA CONTRATACIÓN DE FINANCIAMIENTO.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo V Del Financiamiento, artículo 170, fracción I de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, se presenta el análisis de capacidad financiera para la contratación de financiamiento a efecto de que el Municipio de Progreso, Yucatán (en adelante "el Municipio") contrate financiamiento bajo las mejores condiciones de mercado conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y su reglamentación correspondiente.

El monto de financiamiento objeto de la presente solicitud de autorización fue determinado con base en el resultado del Techo de Financiamiento Neto para el ejercicio fiscal 2020, monto que se encuentra dentro del 15% de los Ingresos de Libre Disposición establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio para 2020, esto es un monto de financiamiento hasta por **\$36'750,000.00 (Treinta y seis millones setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**.

I. Autorización de la contratación de Financiamiento por el H. Ayuntamiento

Con fecha 29 de abril de 2020, el H. Ayuntamiento de Progreso, celebró mediante Acta Número 248 la Ducentésima Sesión Extraordinaria, donde se autorizó la contratación de Financiamiento por hasta \$36'750,000.00 (Treinta y seis millones setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) a un plazo máximo de hasta 15 años (180 meses), cuyo objeto será la implementación de inversión pública contra cíclico para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, lo que le permitirá asegurar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

II. Situación Financiera del Municipio

a) Resultados de Finanzas Públicas 2018, 2019 y Estimaciones 2020

1. *Resultados financieros.* Al cierre del ejercicio 2019, el Municipio presenta un déficit en su Balance Primario de 1.1% de sus Ingresos Totales equivalente a 3.2 mdp, derivado principalmente de la disminución de los Ingresos Federales Etiquetados, provenientes de



ASUNTO: ANEXO 1.
DEPARTAMENTO: TESORERIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PROGRESO, YUCATÁN

PROGRESO, YUCATÁN A 13 DE MAYO DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

convenios del Ramo 23 y Aportaciones Federales para la seguridad pública equivalente a 18.1 mdp, en términos netos.

2. *Aumento de Ingresos por Contribuciones.* Durante 2019 se obtuvieron mayores Ingresos por contribuciones por hasta 14.6 mdp, destacando el incremento en la recaudación local por Impuestos y Derechos respecto el año anterior.
3. *Ingresos Federales Etiquetados.* Durante 2018, el Municipio realizó fuertes proyectos de Inversión Pública, sin embargo, para 2019 el Municipio estimaba recibir un incremento del 18.23% en Ingresos Federales Etiquetados respecto el año anterior, lo que le permitiría hacer frente a su Gasto.
4. *Presupuesto 2020.* Para el ejercicio fiscal 2020, el Municipio estima recibir un ingreso total de 53.7 mdp adicionales frente a lo registrado en 2019 principalmente por Ingresos por contribuciones. Respecto al Gasto Total, se observa un incremento en términos absolutos de 44.3 mdp, lo cual se explica por el mayor monto de Inversión Pública presupuestado, presentando un Balance Primario superavitario por 6.2 mdp, además de contar con disponibilidades iniciales en Caja y Bancos.
5. *Inversión Pública.* Durante los dos últimos ejercicios fiscales, el Municipio ha realizado inversión por un monto agregado de 80.6 mdp y las estimaciones para 2020 es ejecutar inversiones adicionales por 55.4 mdp.
6. *Servicio de la deuda con nuevo Financiamiento.* Considerando un plazo de hasta 15 años el servicio de la deuda estimado para el pago del nuevo Financiamiento (por hasta 9.3 mdp) durante el primer año de vigencia (2020) representaría hasta el 0.43% de los Ingresos Totales, contemplando que el Financiamiento tendrá un periodo de gracia de 24 meses y una sobretasa de interés estimada de 0.90%.



ASUNTO: ANEXO 1.
DEPARTAMENTO: TESORERIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO, YUCATÁN

PROGRESO, YUCATÁN A 13 DE MAYO DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Concepto	Cuenta Pública 2018	Cuenta Pública 2019	Presupuesto 2020	Presupuesto 2020
	Ejercido	Ejercido	Original	Modificado
Ingresos	307,632,533.69	304,225,346.58	358,023,700.00	-
Municipales	86,626,314.74	101,299,345.87	137,433,700.00	-
Impuestos	45,220,336.58	58,284,324.60	49,760,000.00	-
Derechos	18,475,080.29	31,201,184.40	41,883,200.00	-
Productos	22,930,897.87	11,813,836.87	14,565,500.00	-
Aprovechamientos	-	-	31,215,000.00	-
Otros ingresos municipales	-	-	10,000.00	-
Federales	221,006,218.95	202,926,000.71	220,590,000.00	-
Participaciones Ramo 28	115,702,171.60	117,606,067.59	127,600,000.00	-
Aportaciones Federales Ramo 33	105,304,047.35	85,319,933.12	67,980,000.00	-
Transferencias	-	-	10,000.00	-
Convenios	-	-	25,000,000.00	-
Gasto Neto de Intereses (Egresos)	296,908,412.42	307,439,358.13	351,771,700.00	-
Corriente	225,823,118.01	259,562,222.86	265,268,000.00	-
Servicios personales	135,441,787.06	141,949,854.08	150,377,800.00	-
Servicios generales	57,550,638.71	73,492,134.85	68,932,200.00	-
Materiales y suministros	32,830,692.24	44,120,233.93	45,958,000.00	-
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,899,186.10	4,537,193.24	3,400,000.00	-
Inversión Pública	52,492,815.88	28,197,042.16	55,400,000.00	-
Transferencias	10,379,228.31	12,689,988.77	17,133,400.00	-
Adefas	4,314,064.12	2,452,911.10	10,570,300.00	-
Balance primario	10,724,121.27	3,214,011.55	6,252,000.00	-
Intereses de la deuda	1,333,391.99	1,463,368.99	1,455,000.00	-
Balance financiero	9,390,729.28	(4,677,380.54)	4,797,000.00	-
Financiamiento	-	-	-	-
Amortización de deuda	4,750,734.93	4,407,312.60	4,797,000.00	-
Balance fiscal	4,639,994.35	9,084,693.14	-	-
Disponibilidades iniciales	4,578,596.00	9,193,595.40	18,475,738.80	-
Balance fiscal con Disponibilidades	9,218,590.35	108,902.26	18,475,738.81	-

TEL: (969) 103 6000

E-MAIL: presidenciaprogreso201821@gmail.com



ASUNTO: ANEXO 1.
DEPARTAMENTO: TESORERIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO, YUCATÁN

PROGRESO, YUCATÁN A 13 DE MAYO DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

b) Situación de la Deuda Bancaria Actual y Afectación de Participaciones

Crédito	Saldo al 31 de diciembre de 2019 (RPU)	Sobretasa de interés	Fuente de Pago
Binter 10.8 mdp	2.77 mdp	6.11%	FGP
Banobras 30 mdp	5.6 mdp	1.73%	FORTAMUN
Banobras 13.8 mdp	1.13 mdp	3.41%	FORTAMUN
Total	9.53 mdp	3.72%*	

* Sobretasa promedio

Actualmente el Municipio de Progreso cuenta con tres créditos vigentes celebrados con Binter y Banobras por un saldo insoluto agregado y registrado en el RPU al 31 de diciembre de 2019 de 9.53 mdp y una sobretasa promedio de 3.72%, alta respecto el mercado actual del país; el crédito celebrado con Binter tiene como fuente de pago Ingresos Propios, mientras que los créditos con Banobras tienen como fuente de pago el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sin garantías afectadas.

c) Estimación de los Indicadores del Sistema de Alertas con información de Cuenta Pública 2019 y 1er Trimestre de 2020

De acuerdo a los resultados presentados por el Municipio para realizar su evaluación en el Sistema de Alertas, el Indicador 1 (deuda pública), presenta un resultado bajo del 4.35% al cierre de 2019. Respecto al Indicador 2 (servicio de la deuda) se observa que al cierre de 2019 se registra por 2.68%. Por último, el indicador 3 muestra la capacidad financiera del Municipio para hacer frente a las obligaciones de corto plazo, al contar con activos (disposición de efectivo) en caja y bancos.

TEL: (969) 103 6000

E-MAIL: presidenciaprogreso201821@gmail.com



ASUNTO: ANEXO 1.
DEPARTAMENTO: TESORERIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO, YUCATÁN

PROGRESO, YUCATÁN A 13 DE MAYO DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Indicador 1: Deuda pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Cuenta Pública 2019 (Último ejercicio concluido)	I Trimestre 2020 (Último trimestre publicado)
Saldo de la Deuda Pública y Obligaciones	\$9,525,840.00	\$8,424,012.00
Saldo insoluto por concepto de créditos simples	\$9,525,840.00	\$8,424,012.00
Saldo insoluto por concepto de arrendamientos financieros	\$0.00	\$0.00
El saldo pendiente de pago del servicio de inversión, relacionado con Obligaciones de Asociaciones Público-Privadas	\$0.00	\$0.00
El saldo insoluto derivado de cualquier otra obligación de pago que implique pagos financieros programados.	\$0.00	\$0.00
Ingresos de Libre Disposición	\$238,590,658.00	\$76,170,743.00
Porcentaje	3.99%	11.06%

Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Cuenta Pública 2019 (Último ejercicio concluido)	I Trimestre 2020 (Último trimestre publicado)
Servicio de la Deuda	\$5,870,682.00	\$1,361,837.00
Servicio de la deuda pública (Amortización, intereses y otros gastos)	\$5,870,682.00	\$1,361,837.00
Servicio de obligaciones a corto plazo (Amortización, intereses y otros gastos)	\$0.00	\$0.00
Pago de inversión relacionado a esquemas de Asociaciones Público-Privadas	\$0.00	\$0.00
Ingresos de libre disposición	\$238,590,658.00	\$76,170,743.00
Porcentaje	2.46%	1.79%

Indicador 3: Obligación a corto plazo y proveedores y contratistas sobre Ingresos Totales	Cuenta Pública 2019 (Último ejercicio concluido)	I Trimestre 2020 (Último trimestre publicado)
Obligación a corto plazo y proveedores y contratistas	\$34,776,858.90	\$33,292,114.90
Obligaciones a Corto Plazo	\$0.00	\$0.00
Pasivos con Proveedores de Bienes y Servicios	\$31,372,372.00	\$29,887,628.00
Pasivos con Contratistas de Obras Públicas	\$0.00	\$0.00
Otras partidas que registren saldos de Obligaciones de Corto Plazo o de Proveedores y Contratistas	\$3,404,486.90	\$3,404,486.90
Activo/Disposición de Efectivo	\$18,475,739.00	\$29,858,227.00
Ingresos Totales	\$304,225,347.00	\$90,157,496.00
Porcentaje	5.36%	3.81%

III. Compromisos

La administración municipal en funciones adoptó, desde el primer día de trabajo, los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas en el manejo de los recursos públicos municipales, con apego a lo establecido en nuestra Carta Magna y en la Constitución Política de nuestro estado.

TEL: (969) 103 6000

E-MAIL: presidenciaprogreso201821@gmail.com



ASUNTO: ANEXO 1.
DEPARTAMENTO: TESORERIA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PROGRESO, YUCATÁN

PROGRESO, YUCATÁN A 13 DE MAYO DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Durante estos veinte meses cumplidos de trabajo, en esta administración municipal se han desechado los gastos innecesarios y privilegiado el ahorro de los recursos, mediante políticas de eficiencia y concientizando a los usuarios y beneficiarios sobre el uso de todo tipo de recursos en el desempeño de sus actividades.

Durante el presente ejercicio 2020, se estima que los gastos por mantenimiento de la deuda representaran una cifra inferior al 0.50 % de los ingresos pronosticados para dicho ejercicio, por lo que para este ejercicio no representa un desembolso considerable, ya que se establece que dentro de los recursos autorizados al amparo de este decreto se consideren los gastos y costos iniciales por la deuda.

Así mismo, se considera llevar a cabo el ajuste de algunos rubros de gastos que se reorientaran al gasto y pago por mantenimiento de la deuda que ahora solicitamos, sin menos cabo de los compromisos adquiridos con anterioridad y cumpliendo con las metas planteadas al inicio de este ejercicio 2020.

Para el ejercicio 2021 y los posteriores, la administración municipal deberá destinar los recursos suficientes, dentro de su presupuesto anual, para hacer frente a los gastos para el mantenimiento de la deuda de dichos ejercicios, evitando caer en incumplimiento y morosidad, buscando mantener finanzas sanas y estables que le permitan cumplir con la prestación con calidad de los servicios públicos municipales.

IV. Conclusiones

- a) El monto de financiamiento autorizado previamente por el H. Ayuntamiento del Municipio cuyo destino será para inversión pública productiva, se encuentra dentro de los límites máximos del 15% de los Ingresos de Libre Disposición establecidos en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.
- b) La estimación de los indicadores del Sistema de Alertas con base en la información de Cuenta Pública 2019 y 1er trimestre 2020, denotan la estabilidad de las finanzas públicas del Municipio; y
- c) Con base en la información de los Ingresos y Egresos al cierre de 2019 y de acuerdo a los resultados del Balance Primario se observa que presenta recursos disponibles para el pago del servicio de la deuda por el nuevo crédito objeto de la presente solicitud de autorización.

TEL: (969) 103 6000

E-MAIL: presidenciaprogreso201821@gmail.com



ASUNTO: ANEXO 1.
DEPARTAMENTO: TESORERIA

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PROGRESO, YUCATÁN**

PROGRESO, YUCATÁN A 13 DE MAYO DE 2020

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- d) Este Municipio deberá mantener un Balance Primario Equilibrado y un Gasto Corriente constante bajo los principios de "Balance Equilibrado" que le permitirá no incurrir en déficit al cierre del presente Ejercicio.

Como respaldo al presente se adjunta los formatos: i) Evolución de las finanzas públicas, ii) Información de financiamientos y obligaciones y, iii) Cálculo del Techo de Financiamiento Neto.

Atentamente,

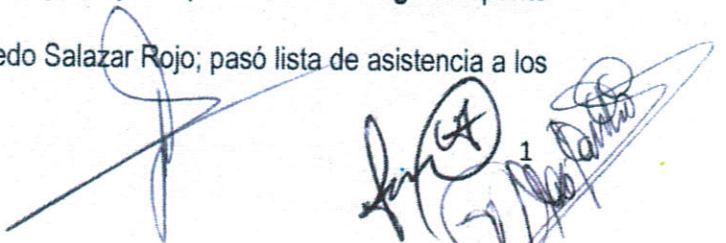
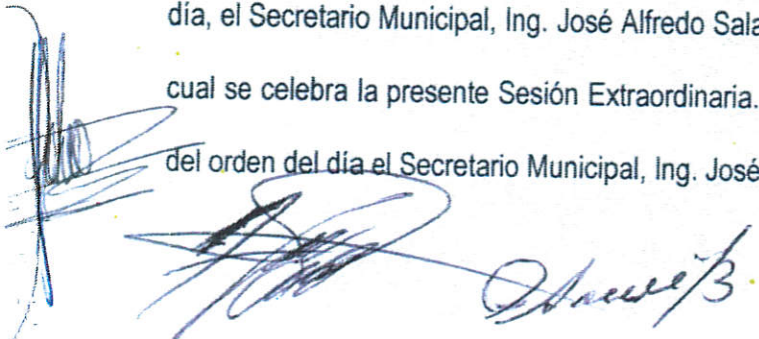
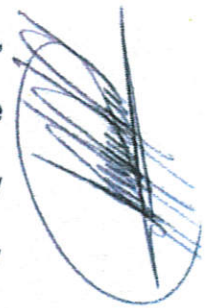
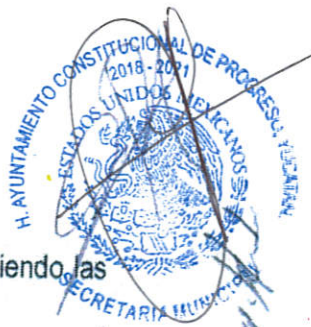
Municipio de Progreso, Yucatán



C.P. Emilio Javier Góngora Ortigón
Tesorero Municipal

Acta Número: Doscientos cuarenta y ocho.

En la Ciudad de Progreso de Castro del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las Doce horas con Treinta minutos del día Veintinueve de Abril de dos mil Veinte, se reunieron en el Salón de los Presidentes Municipales de Palacio Municipal de ésta Ciudad de Progreso de Castro, los Ciudadanos Regidores C. Julián Zacarías Curi, Presidente Municipal, Comisión: Seguridad Publica, Transito, Protección Civil y Hacienda; L.E.P. Eida Margarita Hevia Li, Síndico Municipal; Ing. José Alfredo Salazar Rojo, Secretario Municipal, Comisión: Turismo; Arq. Geovana Leticia Ganzo León, Regidora de Servicios Públicos y Cementerios; C. Franklin Antonio Franco Sánchez, Regidor de Desarrollo Urbano y Obra Pública; C.D. Guadalupe Ivone Rassam Jiménez, Regidora de Desarrollo y Asistencia Social; C. Mauricio José Pardío Cortez, Regidor de Transporte, Agua Potable y Alcantarillado y Pesca; L.E.P. Jorge Carlos Anatolio Méndez Basto, Regidor de Salud y Ecología; L.E.P. Verónica Goretty Irigoyen Ocampo, Regidora de Nomenclatura, Desarrollo Integral de la Familia y de la Mujer; C. Luis Armando Reyes Maldonado, Regidor de Comisarias; C. Patricia del Pilar Sauri Barroso, Regidora de Educación, Cultura y Deporte; con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria para la cual fueron previamente convocados bajo el siguiente Orden del Día: I.- Lectura del Orden del Día. II.- Lista de asistencia. III.- Declaración de estar legalmente instalado el Honorable Ayuntamiento para celebrar Sesión Extraordinaria. IV.- Lectura del Acta anterior para su aprobación y firma de conformidad; V.- Asunto a tratar: 1.- Análisis de la capacidad de pago y de destino y en su caso aprobación de la contratación de un financiamiento para inversiones públicas productivas dentro del Plan Municipal de Desarrollo y como acción para atenuar los efectos en la economía regional por la Pandemia COVID-19. VI.- Clausura de la Sesión. En Cumplimiento al **primer** punto del orden del día, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, dio lectura al orden del día conforme a la cual se celebra la presente Sesión Extraordinaria. Acto seguido y cumpliendo con el **segundo** punto del orden del día el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo; pasó lista de asistencia a los





Ciudadanos regidores presentes; En el **tercer** punto del orden del día el Presidente Municipal, Julián Zacarías Curi, declaró legalmente instalado el Honorable Ayuntamiento para celebrar esta Sesión Extraordinaria siendo las Doce horas con cuarenta minutos. Para dar cumplimiento al **cuarto** punto del orden del día el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, solicitó dispensa de la lectura del acta anterior para una próxima sesión, siendo ésta aprobada por unanimidad. Seguidamente y para dar cumplimiento al **quinto** punto del orden del día y como **único** asunto a tratar, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, presentó el análisis de la capacidad de pago y de destino y en su caso aprobación, la contratación de un financiamiento para inversiones públicas productivas dentro del Plan Municipal de Desarrollo y como acción para atenuar los efectos en la economía regional por la Pandemia COVID-19. Para lo cual expuso al H. Cabildo, lo siguiente: -

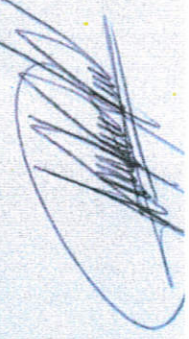
I.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción VIII, del artículo 117 y fracción II Inciso B, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios, así como la facultad de las legislaturas estatales para emitir leyes en materia municipal que tengan por objeto dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en la propia Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Que en ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente y que las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del

Eddy

mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago. ---



II.- Así mismo expuso que de acuerdo con lo señalado en los artículos 18, 51, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el artículo 170, fracción I, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, el C.P. Emilio Javier Góngora Ortégón, Director de Finanzas y Tesorería de éste H. Ayuntamiento, realizó el previo análisis de la capacidad de pago del Municipio para un financiamiento por un monto de hasta \$36,750,000.00 (Son Treinta y seis millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y que será destinado a inversión pública productiva. -----

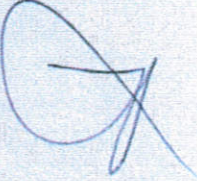


III.- En relación con el destino de los recursos extraordinarios que se obtengan, el Presidente Municipal, C. Julián Zacarías Curi, señaló que atenderá a lo previsto por el artículo 173 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, es decir, se financiaran obras y adquisiciones dentro del rubro de inversión pública productiva para asegurar las acciones de inversión previstas en el Plan Municipal de Desarrollo. -----



IV.- El monto solicitado se encuentra dentro del techo de financiamiento neto estimado del 15% (quince por ciento) de ingresos de libre disposición del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2020, sin considerar financiamiento, y el plazo, se limita a los quince años previsto como máximo por la fracción II del artículo 171 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

V.- Así mismo, les comentó que conforme a la fracción I del artículo 171, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, para efectos de aprobar la adquisición de financiamiento se requiere de la votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en esta sesión, y que, en caso de aprobarse la propuesta, se requerirá la correspondiente adecuación a la Ley de Ingresos del Municipio, para el presente Ejercicio Fiscal en el rubro de ingresos extraordinario por financiamiento



Handwritten signatures at the bottom of the page, including several in blue ink and one in black ink.

a efecto de dar cumplimiento al artículo 142, fracción II, de la misma Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----



Por lo anterior, la totalidad de acuerdos relacionados al empréstito quedarán sujetos a la aprobación del H. Congreso del Estado. Después de un análisis detallado y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II Inciso "B" fracción II y 117 fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, 77 Base Cuarta y Base Décima Segunda y 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 40, 41 Inciso "A" fracción III, 55 fracciones I y XV, 56 fracción II, 77, 79, 142 fracción II, 170 fracción I, 171 fracciones I y II y 173 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 8 fracción VIII y 13 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, 18, 22, 24, 25 y 51 fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, puso a consideración de los regidores presentes, la solicitud formulada para su votación, misma que es aprobada por unanimidad de los regidores presentes en esta sesión, al tenor del acuerdo siguiente: -----

PRIMERO.- Como resultado del previo análisis de la capacidad de pago del Municipio y destino del financiamiento, con fundamento en los artículos 22, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para que, por conducto del Presidente Municipal, Síndico y Secretario Municipal, celebre durante los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021 una o más operaciones de crédito por un monto de hasta \$36,750,000.00 (Son Treinta y seis millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con un término de pago de hasta quince años contados a partir de la celebración de los instrumentos correspondientes. -----

Adicionalmente, se autoriza al Municipio de Progreso, Yucatán, por conducto del Presidente Municipal, Síndico, Secretario Municipal y Tesorero Municipal, para que contraten instrumentos derivados, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares de los financiamientos

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.]



que se contraten al amparo de la presente autorización en cuyo caso se deberá presupuestar y realizar todas las erogaciones relacionadas con dichos instrumentos, en el entendido de que podrán compartir la fuente de pago o garantía asociada con el financiamiento objeto de cobertura que se contrate al amparo de este Acuerdo de conformidad con el artículo 55, fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán. -----

SEGUNDO.- Previo análisis de la capacidad de pago y del destino planteado por el Municipio, se autoriza que los recursos extraordinarios que se obtengan en virtud del empréstito autorizado en el numeral anterior se destinará a inversiones públicas productivas, incluido, en su caso, el impuesto al valor agregado, cuyo objeto será la implementación de un programa de obra pública e inversión contra cíclico para los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021, como parte de un plan para atenuar los efectos en el Municipio de la Pandemia ocasionada por el Virus COVID-19 y asegurar el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, específicamente, en los siguientes rubros: -----

- I. Adquisición, reconstrucción y ejecución de obras públicas capitalizables, obras de dominio público y obras transferibles, así como inversión en infraestructura de bienes sujetos al dominio público o de bienes propios del municipio.
- II. construcción, mejoramiento, rehabilitación o reposición de bienes de dominio público.
- III. creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con la educación, salud, cultura, deporte, asistencia social, alumbrado público, seguridad pública preventiva y de tránsito o cualquier servicio público municipal como mercados, panteones, rastros, vialidades urbanas, drenaje, alcantarillado o cualquier otra obra hidráulica para el suministro, tratamiento o recuperación de agua.
- IV. creación o ampliación de infraestructura pública relacionada con calles, parques, jardines, espacios abiertos, vivienda, vialidades públicas, limpia, recolección, traslado, manejo y tratamiento de residuos.
- V. adquisición de bienes para la prestación de servicios públicos y aquellos relacionados con el equipamiento de los bienes de dominio público citados en ésta y las fracciones anteriores, tales como maquinaria, refacciones y accesorios.

Por lo antes expuesto, se proponen las siguientes inversiones públicas productivas, las cuales se detallan a continuación: -----

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



- 1.- Remodelación y mantenimiento del Campo Hidalgo;
- 2.- Creación del Sendero Jurásico;
- 3.- Ampliación, remodelación y mantenimiento del Cementerio de Chelem;
- 4.- Remodelación y mantenimiento de la Caleta;
- 5.- Repavimentación y mantenimiento de calles en Progreso;
- 6.- Repavimentación y mantenimiento de calles en Chicxulub, Paraíso, Flamboyanes y San Ignacio;
- 7.- Ampliación y mantenimiento de Red Eléctrica en San Ignacio, Paraíso, Flamboyanes y Chuburná; y
- 8.- Ampliación y mantenimiento de Red de Agua en Progreso, San Ignacio, Paraíso, Flamboyanes y Chuburná.

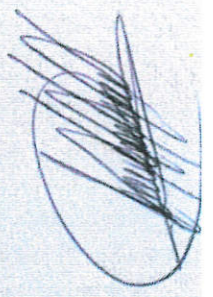
Dentro de los recursos autorizados al amparo de este Acuerdo se consideran los gastos y costos relacionados con la obtención del financiamiento y la constitución de reservas, honorarios fiduciarios y de estructuración de conformidad con los términos y límites previstos en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios. Se podrán realizar las modificaciones que estimen convenientes en las obras y acciones de inversión pública productiva, siempre y cuando se ajusten al monto y a los rubros establecidos en este Acuerdo. -----

TERCERO.- Como fuente de pago y/o garantía de los financiamientos se autoriza al Municipio de Progreso, Yucatán, a afectar un porcentaje necesario y suficiente de los derechos e ingresos que le corresponden por concepto de: (I) Participaciones en ingresos federales del fondo general de participaciones y del fondo de fomento municipal, parte del Ramo 28, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la federación que los sustituya y/o complementen; (II) de manera conjunta o complementaria, las Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que le corresponden al Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, y/o cualesquier otro fondo y/o derechos y/o ingreso provenientes de la federación que los sustituya y/o complementen, y (III) de manera conjunta o complementaria, los derechos e ingresos propios por cualquier contribución o derecho municipal le corresponda conforme a la Ley de Hacienda del Municipio Progreso, Yucatán. Para ello, se autoriza

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the middle, and several initials on the right, some with a small number '6' next to them.



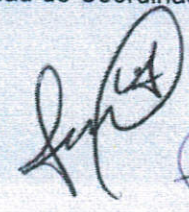
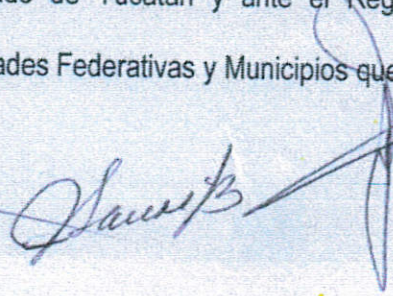
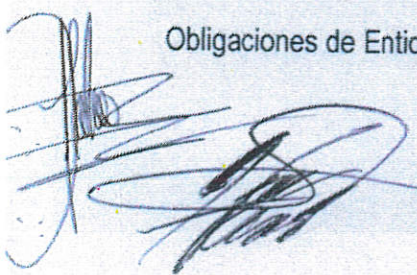
al Ayuntamiento del Municipio de Progreso para que, por conducto del C.P. Emilio Javier Góngora Ortigón, Director de Finanzas y Tesorería de este H. Ayuntamiento, como fideicomitente único, y sin perjuicio de las facultades del Presidente Municipal, Síndico y Secretario Municipal, constituya o celebre, como mecanismo de pago de las operaciones de financiamiento que se celebren al amparo de este acuerdo, uno o varios fideicomisos irrevocables de administración o fuente de pago, o bien se inscriba en alguno de los fideicomisos previamente constituidos y para ello celebre los actos e instrumentos jurídicos necesarios para tal efecto. En todo caso, y de conformidad con el artículo 8, fracción VIII, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, los fideicomisos constituidos o modificados en términos de este acuerdo no serán considerados entidades paraestatales, por lo que no formarán parte de la administración pública estatal. -----



CUARTO.- Para la ejecución de los acuerdos anteriores se faculta al C. Presidente Municipal del Municipio de Progreso, Yucatán, para que de manera conjunta con la Síndico y Secretario Municipal, así como el Tesorero del Municipio, suscriba el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias disposiciones, los financiamientos autorizados y los actos accesorios a los mismos, incluyendo la afectación o direccionamiento de ingresos así como la contratación de coberturas de tasa de interés, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, otorgándoles para tal efecto facultades generales para celebrar actos de dominio, de administración, de pleitos y cobranzas y cualquier facultad especial que se requiera, incluyendo la de suscripción de títulos y operaciones de crédito. -----



QUINTO.- Una vez formalizadas las operaciones que documenten los financiamientos autorizados, se deberá realizar el trámite correspondiente a su inscripción en el registro de empréstitos y obligaciones del Estado de Yucatán y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Unidad de Coordinación



con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -----



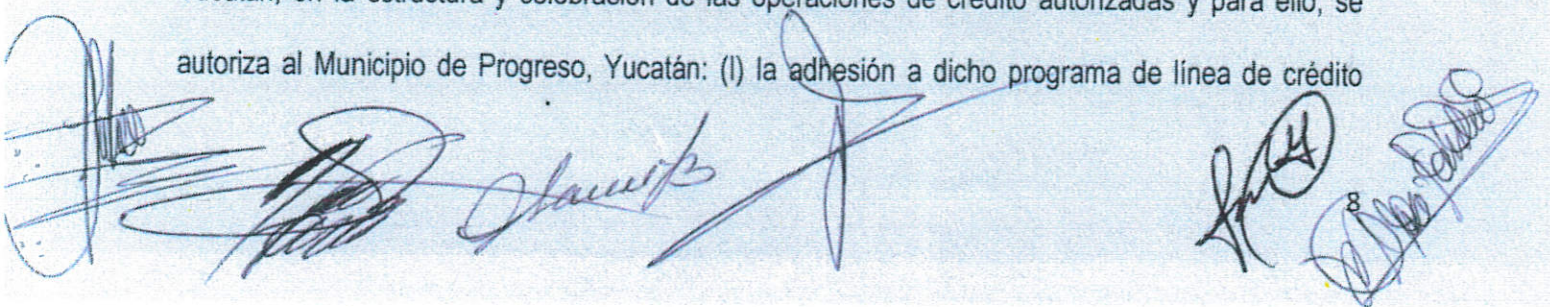
SEXTO.- A efecto de reflejar la obtención de los recursos extraordinarios aprobados en los acuerdos anteriores se autoriza al Tesorero Municipal, para que realice los ajustes correspondientes a la Proyección de Ingresos contemplada en la Ley de Ingresos y de Erogaciones en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Progreso, Yucatán, para el Ejercicio 2020 o 2021, y en su caso la modificación al programa financiero anual para el manejo y administración de la deuda pública municipal respectivo y notifique tales ajustes a este H. Cabildo y al Congreso del Estado, al rendir la Cuenta Pública. -----



SÉPTIMO.- Las autorizaciones anteriores quedan sujetas a la obtención de la autorización legislativa específica por parte del Congreso del Estado de Yucatán, por al menos las dos terceras partes de los miembros presentes, por lo cual se faculta al Presidente Municipal y al Secretario Municipal, para presentar dicha solicitud adjuntando a la misma la información financiera que acredite la sostenibilidad financiera del empréstito planteado y exponga el monto, destino, condiciones y programa de pago del empréstito. En cumplimiento al artículo 142, fracción II de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, al promover la autorización legislativa del empréstito autorizado, se deberá incluir la correspondiente modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020, y los montos que no sean contratados en el Ejercicio 2020, incluirse en la correspondiente Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021. --



OCTAVO.- En caso de que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, instrumente un programa global de financiamiento para los Municipios del Estado, el Presidente Municipal, conjuntamente con el Secretario Municipal, Síndico y Tesorero Municipal, determinarán la conveniencia de solicitar el apoyo o respaldo financiero del Gobierno del Estado de Yucatán, en la estructura y celebración de las operaciones de crédito autorizadas y para ello, se autoriza al Municipio de Progreso, Yucatán: (I) la adhesión a dicho programa de línea de crédito





global municipal, en los términos generales y previo cumplimiento de los requisitos determinados para su operación, (II) que participe como beneficiario del fideicomiso maestro municipal que, en su caso, establezca la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán como mecanismo de distribución general de participaciones que en ingresos federales correspondientes al fondo general de participaciones y del fondo de fomento municipal, (III) se adhiera al fideicomiso maestro municipal como fideicomitente adherente y aporte al mismo el porcentaje necesario de participaciones en ingresos federales del fondo general de participaciones y fondo de fomento municipal, como fuente de pago de los créditos adquiridos con el respaldo financiero del estado bajo la línea de crédito global municipal referida y (IV) celebre con el Estado de Yucatán los convenios de reconocimientos de adeudos y compensación para el caso de que reciban apoyos financieros por parte del estado. -----

Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para los fines correspondientes. Seguidamente el Presidente Municipal, C. Julián Zacarías Curi, ordenó la elaboración y firma del acta. Acto seguido y para dar cumplimiento al **Sexto** punto del orden del día el Secretario Municipal, Ing. José Alfredo Salazar Rojo, le solicita al Presidente Municipal, C. Julián Zacarías Curi, clausurar ésta sesión. Inmediatamente el Presidente Municipal, declaró legalmente clausurada la **Ducentésima Séptima Sesión Extraordinaria**, siendo las Trece horas con cincuenta y cinco minutos del propio día. Doy Fe. -----

C. Julián Zacarías Curi
Presidente Municipal

L.E.P. Elda Margarita Hevia Li.
Síndico Municipal

Ing. José Alfredo Salazar Rojo
Secretario Municipal.

9



Arq. Geovana Leticia Ganzo León.
Regidora de Servicios Públicos y Cementerios.

C. Franklin Antonio Franco Sánchez.
Regidor de Desarrollo Urbano y Obra Pública.

C.D. Guadalupe Ivone Rassam Jiménez.
Regidora de Desarrollo y Asistencia Social.

C. Mauricio José Pardo Cortez
Regidor de Transporte, Agua Potable y
Alcantarillado y Pesca.

L.E.P. Jorge Carlos Anatolio Méndez Basto.
Regidor de Salud y Ecología.

LEP. Verónica Goretty Irigoyen Ocampo.
Regidora de Nomenclatura, Desarrollo Integral
de la Familia y de la Mujer.

C. Luis Armando Reyes Maldonado.
Regidor de Comisarias.

C. Patricia del Pilar Sauri Barroso.
Regidora de Educación, Cultura y Deporte.

Las presentes firmas corresponden al Acta de la Ducentésima Séptima Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Progreso, Yucatán, para el periodo 2018-2021, llevada a cabo el día Veintinueve de Abril del año 2020.

Oficio Núm. DAS/978/2020.

Asunto: Opinión técnica del cumplimiento de la publicación de la información financiera LGCG y CONAC

Mérida, Yucatán, a 21 de abril de 2020.

C. JULIAN ZACARIAS CURI.
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN
P R E S E N T E.

En respuesta al oficio PRE/156/2020 de fecha 16 de abril de 2020, por medio del cual se solicita... "La opinión de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental..."

Al respecto me permito exponer lo siguiente: con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 27, 46, 47, 48, 51, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 75, 78, 79, 80, 81 y Cuarto Transitorio fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- a) La metodología atendida para efectuar la evaluación se basó en la revisión de su portal de internet: <http://www.ayuntamientodeprogreso.gob.mx/> el día 21 de abril del año en curso.
- b) Se verificó que la información que se encuentra difundida en la citada página cumpla con los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- c) Que la información financiera difundida permanezca disponible en internet y se mantenga visible de manera indefinida de acuerdo a las disposiciones aplicables.
- d) La revisión que se desarrolló, no implica la validación de las cifras, por lo que su veracidad, certeza o confiabilidad de la información financiera corresponde al Ente Público.

Con base en lo antes expuesto, este Ente Fiscalizador emite una opinión **positiva**, pues el Ente cumple con la publicación de los diversos documentos relacionados.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. P. MARIO CAN MARÍN.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.



ST/VNG/ajrm

secretaria.tecnica@asey.gob.mx

+52 (999)925-5626

Callé 17 No. 47 por 10. Vista Alegre. C.P. 97130
Mérida, Yucatán, México

Municipio de Progreso, Yucatán
Evolución de las finanzas públicas
cifras en pesos

5

	2018 Ejercido	2019 Ejercido	2020 Original	2020 Modificado
Ingresos	307,632,533.7	304,225,346.6	358,023,700.0	358,023,700.0
Municipales	86,626,314.7	101,299,345.9	137,433,700.0	137,433,700.0
Impuestos	45,220,336.58	58,284,324.60	49,760,000.00	49,760,000.00
Derechos	18,475,080.29	31,201,184.40	41,883,200.00	41,883,200.00
Productos	22,930,897.87	11,813,836.87	14,565,500.00	14,565,500.00
Aprovechamientos	-	-	31,215,000.00	31,215,000.00
Otros ingresos municipales (Desagregar en cuadro Anexo)	-	-	10,000.00	10,000.00
Federales	221,006,219.0	202,926,000.7	220,590,000.0	220,590,000.0
Participaciones Ramo 28	115,702,171.6	117,606,067.6	127,600,000.0	127,600,000.0
Fondo General de Participaciones	115,033,472.57	116,835,011.63	127,600,000.00	127,600,000.00
Otros Ramo 28	668,699.03	771,055.96	-	-
Aportaciones Federales Ramo 33	105,304,047.4	85,319,933.1	92,980,000.0	92,980,000.0
Fondo de Aport. para la Infraestructura Social FAIS	22,514,670.70	24,050,752.93	27,980,000.00	27,980,000.00
Fondo de Aport. Para el Fort. De los Estados y Municipios	36,390,132.78	41,315,563.08	40,000,000.00	40,000,000.00
Otros	46,399,243.87	19,953,617.11	25,000,000.00	25,000,000.00
Extraordinarios	-	-	10,000.0	10,000.0
Otros ingresos federales	-	-	-	-
Gasto Neto de Intereses (Egresos)	296,908,412.4	307,439,358.1	351,771,700.0	351,771,700.0
Corriente	225,823,118.0	259,562,222.9	265,268,000.0	265,268,000.0
Servicios personales	135,441,787.06	141,949,854.08	150,377,800.00	150,377,800.00
Servicios generales	57,550,638.71	73,492,134.85	68,932,200.00	68,932,200.00
Materiales y suministros	32,830,692.24	44,120,233.93	45,958,000.00	45,958,000.00
Erogaciones extraordinarias	-	-	-	-
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	3,899,186.10	4,537,193.24	3,400,000.00	3,400,000.00
Inversión Pública	52,492,815.88	28,197,042.16	55,400,000.00	55,400,000.00
Inversiones financieras y otras provisiones	-	-	-	-
Transferencias	10,379,228.31	12,689,988.77	17,133,400.00	17,133,400.00
Adefas	4,314,064.12	2,452,911.10	10,570,300.00	10,570,300.00
Otros gastos	-	-	-	-
Balance primario	10,724,121.3	(3,214,011.6)	6,252,000.0	6,252,000.0
Intereses de la deuda	1,333,391.99	1,463,368.99	1,455,000.00	1,455,000.00
Comisiones	-	-	-	-
Balance financiero	9,390,729.3	(4,677,380.5)	4,797,000.0	4,797,000.0
Amortización de deuda	4,750,734.93	4,407,312.60	4,797,000.00	4,797,000.00
Contratación de créditos	-	-	-	-
Disponibilidades iniciales	-	-	-	-

1/ SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA



C.P. EMILIO JAVIER GONGORA ORTEGÓN

TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN A 04 DE MAYO DE 2020



Municipio de Progreso, Yucatán
 Información de Financiamientos y Obligaciones
 cifras en pesos

Indicador 1: Deuda pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Cuenta Pública 2019 (Último ejercicio concluido)	I Trimestre 2020 (Último trimestre publicado)
Saldo de la Deuda Pública y Obligaciones	\$9,525,840.00	\$8,424,012.00
Saldo insoluto por concepto de créditos simples	\$9,525,840.00	\$8,424,012.00
Saldo insoluto por concepto de arrendamientos financieros	\$0.00	\$0.00
El saldo pendiente de pago del servicio de inversión, relacionado con Obligaciones de Asociaciones Público-Privadas	\$0.00	\$0.00
El saldo insoluto derivado de cualquier otra obligación de pago que implique pagos financieros programados.	\$0.00	\$0.00
Ingresos de Libre Disposición	\$238,590,658.00	\$76,170,743.00
Porcentaje	3.99%	11.06%

Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Cuenta Pública 2019 (Último ejercicio concluido)	I Trimestre 2020 (Último trimestre publicado)
Servicio de la Deuda	\$5,870,682.00	\$1,361,837.00
Servicio de la deuda pública (Amortización, intereses y otros gastos)	\$5,870,682.00	\$1,361,837.00
Servicio de obligaciones a corto plazo (Amortización, intereses y otros gastos)	\$0.00	\$0.00
Pago de inversión relacionado a esquemas de Asociaciones Público-Privadas	\$0.00	\$0.00
Ingresos de libre disposición	\$238,590,658.00	\$76,170,743.00
Porcentaje	2.46%	1.79%

Indicador 3: Obligación a corto plazo y proveedores y contratistas sobre Ingresos Totales	Cuenta Pública 2019 (Último ejercicio concluido)	I Trimestre 2020 (Último trimestre publicado)
Obligación a corto plazo y proveedores y contratistas	\$34,776,858.90	\$33,292,114.90
Obligaciones a Corto Plazo	\$0.00	\$0.00
Pasivos con Proveedores de Bienes y Servicios	\$31,372,372.00	\$29,887,628.00
Pasivos con Contratistas de Obras Públicas	\$0.00	\$0.00
Otras partidas que registren saldos de Obligaciones de Corto Plazo o de Proveedores y Contratistas	\$3,404,486.90	\$3,404,486.90
Activo/Disposición de Efectivo	\$18,475,739.00	\$29,858,227.00
Ingresos Totales	\$304,225,347.00	\$90,157,496.00
Porcentaje	5.36%	3.81%



C.P. EMILIO JAVIER GONGORA ORTEGÓN
 TESORERO MUNICIPAL
 MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN A 04 DE MAYO DE 2020



Cálculo del Techo de Financiamiento Neto

El Techo de Financiamiento Neto es el límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar un Ente Público, con Fuente de pago de Ingresos de libre disposición.

Ingresos	Ingresos Totales (Ley Ingresos 2020)
Ingresos locales	\$117,433,700.00
Impuestos	\$49,760,000.00
Cuotas y aportaciones de seguridad social	\$0.00
Contribuciones de mejoras	\$10,000.00
Derechos	\$41,883,200.00
Productos	\$14,565,500.00
Aprovechamientos	\$11,215,000.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$0.00
Participaciones Federales	\$127,600,000.00
Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (Si aplica)	\$0.00
Otros Ingresos de libre disposición	\$0.00
A) Total LD	\$245,033,700.00

B) Amortizaciones de Deuda Pública realizadas Durante el Ejercicio en curso	\$1,101,828.15
--	-----------------------

C) Ingresos para determinación del Techo de Financiamiento Neto: (A-B)	\$243,931,871.85
---	-------------------------

Nivel de Endeudamiento Sostenible	● 15%	\$ 36,755,055.00
Nivel de Endeudamiento en Observación	● 5%	\$ 12,251,685.00
Nivel de Endeudamiento elevado	● 0%	\$ -

C.P. EMILIO JAVIER GONGORA ORTEGON

TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN A 04 DE MAYO DE 2020

